

S.C.M.1472;L.XLII

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Toda vez que las cuestiones materia de recurso en los presentes actuados, en orden a la constitucionalidad y aplicación de la legislación de emergencia (ley 25.561, decreto 214/02, y ley 25.820) y a la constitucionalidad del Régimen de Refinanciación Hipotecaria establecido por la ley 25.798 (texto según ley 25.908), guardan sustancial analogía con las examinadas en la causa: S.C. G. N° 1360, L. XLI, caratulada "Guijun S.A. y otros c/ Wrubel Marta Ángela y otros s/ Ejecución hipotecaria", dictaminada por esta Procuración General el día 13 de junio de 2006, corresponde remitir, en lo pertinente, a los términos y consideraciones allí vertidos, por razones de brevedad.

Dado el alcance con que fue concedido el recurso a fs. 209, no corresponde tratar los agravios relativos a la arbitrariedad.

Por lo expuesto, opino que corresponde hacer lugar al recurso extraordinario, y revocar la sentencia apelada.

Buenos Aires, 24 de OCTUBRE de 2006.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

GUSTAVO FARIAS
PROSECRETARIO JEFE ADJUNTO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

24/8/06